Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.772.851**, expedida en Turbaco - Bolívar, nombrada de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** creada mediante el Acuerdo No. 641 del seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto Acuerdo No. 026 de 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 0766 de 08 de noviembre de 2024 de la Subred.

Para efectos del presente **OTROSÍ**, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **HAROLD GILBERTO LETRADO PENAGOS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79714220**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **1 de febrero de 2026**, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **2760 de 2026** a través de la Plataforma **SECOP II**, cuyo objeto es: ***AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON MOTO***, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (10732200)**, con plazo de ejecución inicial del mismo pactado a partir del **1 de febrero de 2026** y hasta el **31 de mayo de 2026**.

2. .

3. Que, en cumplimiento al principio de planeación, el supervisor presentó solicitud de ADICIÓN para dar continuidad al presente contrato por necesidades del servicio.

4. Que, con el fin de garantizar el derecho a la Salud en conexidad al derecho fundamental de la vida de los usuarios de la Subred Norte, el presente contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, y como parte integral del presente **OTROSÍ**, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** y **EL CONTRATISTA**:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la clasula SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATSITA: El contratista

se obliga para con el Contratante a realziar las actividades: Especificas: 1. Cumplir con los estándares de productividad y oportunidad del servicio asignado, garantizando la atención dentro de los tiempos establecidos por la institución. 2. Realizar el recibo y entrega de turno de manera adecuada, dejando registros completos, claros y verificables. 3. Aplicar estrictamente las normas de bioseguridad, incluyendo lavado e higienización de manos, uso adecuado de elementos de protección personal, limpieza, desinfección y medidas de aislamiento cuando aplique. 4. Ejecutar los procedimientos de enfermería conforme a los protocolos institucionales, buenas prácticas y lineamientos establecidos para la atención domiciliaria. 5. Administrar los medicamentos prescritos de forma segura, oportuna y conforme a la orden médica, verificando los cinco correctos y reportando cualquier evento adverso o novedad. 6. Registrar de manera inmediata y veraz la administración de medicamentos, evidenciando la atención en el domicilio del paciente según los lineamientos institucionales. 7. Elaborar y diligenciar las notas de enfermería de forma completa, legible y oportuna en la historia clínica y en los formatos institucionales, dando cumplimiento a la Resolución 1995 de 1999. 8. Cumplir con las actividades asignadas según el cronograma de atención domiciliaria establecido por la institución. 9. Mantener la confidencialidad y protección de la información del paciente y su familia, conforme a la normatividad vigente. 10. Brindar un trato digno, respetuoso y humanizado al usuario y su familia, proporcionando información clara relacionada con los cuidados y procedimientos realizados. 11. Participar en capacitaciones, reuniones e informes programados por la institución, contribuyendo al mejoramiento continuo del servicio. 12. Aplicar la política de calidad institucional, participando activamente en el Sistema de Gestión de Calidad y en la identificación de oportunidades de mejora. 13. Dar cumplimiento a las políticas, guías de manejo, instructivos, manuales, procesos y procedimientos institucionales vigentes. 14. Cumplir con los programas de gestión ambiental, manejo de residuos y las directrices del Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud, garantizando prácticas seguras en el domicilio **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones y obligaciones descritas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 2760 de 2026**, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente **OTROSÍ** al **Contrato de Prestación de Servicios No. 2760 de 2026**, se perfecciona con el registro presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** y surte publicación a través de la plataforma SECOP II.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
GERENTE GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	**Cargo**
Elaborado por:	Juan Camilo Plazas Huertas	Profesional Universitario I
Revisado por:	Juan Pablo Mahecha Hernandez	Líder Subproceso OPS
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contracción
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la		

Plataforma SECOP II.